



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA
ESCUELA DE LAS ARTES , ESCUELA DE MÚSICA Y OTRAS ACTIVIDADES
CULTURALES.**

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del real Decreto legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de los servicios de la Escuela de las Artes, del Escuela de Música y otras actividades educativas y culturales.

Artículo 1º.- OBJETO.-

Constituye el objeto del Pprecio Público la prestación de los servicios de Escuela de las Artes, Escuela de Música y otras actividades educativas y culturales dependientes del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

Artículo 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago del Precio Público regulado en ésta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del servicio. Cuando por causas no imputables a éstos el servicio no se presta , procederá la devolución del importe total o proporcional correspondiente o bien su regularización en el periodo de pago inmediato posterior.

Artículo 3º.- TARIFAS.-

El Precio Público por la utilización de estos servicios, excepto el correspondiente a los gastos de matrícula por ser único, se expresa por periodo anual pagadero en tres veces y se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

A) ESCUELA DE LAS ARTES

- Gastos de matrícula.....30,60 Euros.
- Recibo anual pagadero en tres veces.....122,40 Euros.

B) ESCUELA DE MÚSICA

- Gastos de matrícula.....30,60 Euros.
- Recibo anual pagadero en tres veces.....122,40 Euros.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

C) TALLERES

- Cuota mensual.....20,40 Euros.

D) JORNADAS DE HISTORIA:

- a) Estudiantes, jubilados y desempleados.....12,25 Euros.
- b) Aula abierta de mayores.....6,10 Euros.
- c) Personas no incluidas en los apartados a) y b)..... 25,50 Euros.

E) JORNADAS PASIÓN A HOMBROS:

- a) Anticipada.....15,30 Euros.
- b) Personas no incluidas en el apartado a) 25,50 Euros.

Artículo 4º.- NORMAS DE GESTIÓN.-

1.- Los interesados deberán matricularse mediante la presentación de instancia en modelo normalizado que les será facilitado al efecto. Junto a la misma se entregarán las Normas Generales de desarrollo del curso para el que se formaliza la matrícula.

Trimestralmente se elaborará una lista cobratoria, que previa fiscalización de la Intervención, será aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Los gastos de matrícula se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer pago de la anualidad.

Los pagos de la anualidad se realizará con carácter previo al comienzo de los trimestres naturales en que se divide el Curso Escolar.

2.- No se prestará el servicio a aquellos usuarios o beneficiarios que no hagan efectivo en su fecha alguno de los pagos correspondientes, produciéndose la baja automática en el mismo que les será comunicada mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, con independencia de que se prosiga su cobro mediante el oportuno procedimiento administrativo.

A tal efecto, las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, si transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario éstas no se hubiesen satisfecho.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

3.- El usuario o beneficiario que desee renunciar a la matrícula estará obligado a notificarlo dentro de los diez primeros días naturales desde la finalización del periodo de matrícula. Fuera de este plazo, las solicitudes de renuncia no serán tenidas en cuenta, y no procederá devolución de cantidad alguna, siendo irreducible, por tanto, los pagos por trimestres naturales.

4.- Los usuarios o beneficiarios que tuvieran deudas pendientes por este concepto, no podrán matricularse ni formular reserva de plaza en un nuevo curso.

Artículo 5.- REDUCCIONES.-

Se establecen las siguientes reducciones:

a) Reducción sobre el pago anual por acumulación de matrículas en la unidad familiar en las Escuelas de las Artes y de Música:

- a) 2ª actividad.....25 %
- b) 3ª y sucesivas actividades.....35 %.

Para la aplicación de la presente bonificación se tendrá en cuenta el número de actividades inscritas una vez abonados los derechos de matrícula, por cualquier miembro de la unidad familiar y empadronados en la misma residencia.

b) Reducción del 10% sobre el pago de la correspondiente actividad para los siguientes colectivos:

- Alumnos menores de 14 años.
- Alumnos en posesión del “Carnet Joven”
- Alumnos en situación de desempleo.
- Alumnos con alguna discapacidad reconocida.
- Alumnos que tengan la condición de pensionistas.
- Alumnos Universitarios para las actividades homologadas por Universidad .

Las reducciones previstas en los apartados anteriores no son acumulables. Estas reducciones se aplicarán en las actividades incluidas en el artículo 3 de la presente ordenanza y que no incluyan en el mencionado artículo distinción de colectivos.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzara a aplicarse el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas..

PUBLICADA EN B.O.P. Nº 184 DE FECHA 08/08/2.012